



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Resolución Viceministerial N° 000043-2021-VMPCIC/MC de fecha 18 de febrero de 2021; la Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC de fecha 22 de febrero de 2021; el Oficio N° 000115-2021-DGM/MC; el Acta de Notificación Administrativa N° 1081-1-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000043-2021-VMPCIC/MC de fecha 18 de febrero de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000078-2019-DCS/MC de fecha 29 de noviembre de 2019, rectificadas mediante las Resoluciones Directorales N° D000085-2019-DCS/MC de fecha 27 de diciembre de 2019 y N° 000021-2020-DCS/MC de fecha 05 de febrero de 2020; contra la señora Asunciona Delia Reyes Aguilar de Flores, en relación a la ejecución de una obra privada, sin autorización del Ministerio de Cultura, en el Monumento histórico ubicado en el Jr. Carlos de Los Heros (antes Jr. Junín) N° 458, esquina con la Av. Manuel Cipriano Dulanto (antes La Mar) N° 820, distrito de Pueblo Libre, obra que consiste en la refacción del piso ubicado en el patio interior del inmueble y la ejecución de dos columnas y viga de concreto, lo cual altera el bien cultural; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000043-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC de fecha 22 de febrero de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la administrada Asunciona Delia Reyes Aguilar de Flores, disponiendo lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de multa ascendente a **1.875 UIT** contra la administrada **ASUNCIONA DELIA REYES AGUILAR DE FLORES**, identificada con DNI N° 07294908, por ser responsable de haber ejecutado una obra privada, sin autorización del Ministerio de Cultura, en el Monumento histórico sito en el Jr. Carlos de los Heros N° 458 (antes Jr. Junín), esquina con Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 820 (antes La Mar) del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, que consistió en la refacción del piso del patio del inmueble (con cemento y ladrillo pastelero), lo cual ocasionó la alteración leve del Monumento; infracción administrativa prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que le fue imputada en la Resolución Directoral N° D000078-2019-DCS/MC de fecha 29 de noviembre de 2019, rectificadas mediante Resolución Directoral N° D000085-2019-DCS/MC de fecha 27 de diciembre de 2019 y mediante Resolución Directoral N° 000021-2020-DCS/MC de fecha 05 de febrero de 2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- **Disponer** como medida correctiva, destinada a revertir la afectación ocasionada por la infracción cometida; que la administrada presente ante el Ministerio de Cultura y, posteriormente ejecute, un proyecto de adecuación, para su revisión por un Delegado Ad Hoc de esta entidad, proyecto que deberá involucrar el cambio del piso del patio del inmueble, por uno que guarde similitud al piso original existente en espacios exteriores del predio, de manera que se revierta la afectación ocasionada por la instalación del piso de cemento y ladrillo pastelero en dicho sector del Monumento. La solicitud de revisión deberá presentarla, cumpliendo los requisitos y forma exigida en el numeral 28.1 del Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el D.S 007-2020-MC.
- **Archivar** el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado contra la administrada, en el extremo referente a la construcción de dos columnas y viga de concreto, ejecutados en el Monumento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 000115-2021-DGM/MC de fecha 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Museos, remitió a la señora Asunciona Delia Reyes Aguilar de Flores, la Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante Acta de Notificación Administrativa N° 1081-1-1, se dejó constancia que el Oficio N° 000115-2021-DGM/MC y la Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC, entre otros documentos, fueron notificados a la administrada el 24 de febrero de 2021;

Que, mediante escrito con Registro N° 0021753 de fecha 16 de marzo de 2021, la administrada solicitó acogerse al beneficio de descuento para el pago de la multa impuesta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000052-2021-OGA/MC de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina General de Administración, aprobó la solicitud de descuento del pago de la multa formulada por la administrada, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de dicha resolución. Cabe indicar que el monto cancelado con la aplicación del descuento fue por "Siete mil ochocientos treinta y siete con 50/100 soles", según la constancia de transferencia de fecha 07 de abril de 2021, remitida por la administrada;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC de fecha 22 de febrero de 2021, habiéndose advertido, además, que presentó solicitud de descuento del pago de la multa que impuso esta Dirección General, solicitud que fue aprobada por la Oficina General de Administración con la Resolución Directoral N° 000052-2021-OGA/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC de fecha 22 de febrero de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada Asunciona Delia Reyes Aguilar de Flores, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la administrada señora Asunciona Delia Reyes Aguilar de Flores, para conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del cumplimiento de la medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000019-2021-DGM/MC de fecha 22 de febrero de 2021 y/o para las acciones que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS